



OFICIO No 068
27 de enero 2022

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA

presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

cbaezp@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

L. C.

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE
RADICADO: 680014003006-2021-00665-00
DEUDOR: HECTOR RAUL ARIAS PEDRAZA C.C 91.203.462.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 15 de diciembre de 2021, me permito transcribirle lo siguiente:

"...SÉPTIMO: Por intermedio del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE COLOMBIA SALA ADMINISTRATIVA y/o la Presidencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se deberá oficiar a todos los Jueces del país, con el fin que informe si en sus despachos se adelantan procesos ejecutivos en contra del deudor HECTOR RAUL ARIAS PEDRAZA identificado con cedula de ciudadanía 91.203.462 y en caso afirmativo para que los remitan al presente expediente, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos..."

NOTA: FAVOR INFORMAR IGUALMENTE A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE EN CASO DE QUE NO TENGAN MANIFESTACION ALGUNA, NO ES NECESARIO QUE ENVÍEN RESPUESTA INFORMANDO TAL SITUACION.

Lo anterior para los fines allí indicados.

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

/NS